

2024 – 1 Corporativo y Mercantil

**Títulos de Crédito por Medios Electrónicos –
Reforma a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a la Ley General
de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**

El 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC") (el "Decreto"), en virtud del cual se regulan los títulos de crédito emitidos por medios electrónicos, ópticos o por cualquiera otra tecnología a través de un sistema de información, en términos del artículo 89 del Código de Comercio.

Una vez que las reformas referidas en el párrafo anterior entren en vigor, los títulos de crédito se podrán emitir a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, a través de un sistema de información que se usará para generar, transmitir, entregar o procesar de alguna otra forma, mensajes de datos, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 89 del Código de Comercio.

Derivado del Decreto, los títulos de crédito se podrán emitir mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre que **(i)** la identidad de la persona que presente el título de crédito como último tenedor, **(ii)** la continuidad de los endosos, y **(iii)** la información generada o comunicada en forma íntegra; sean atribuibles a las personas obligadas y accesibles para su ulterior consulta en el sistema de información referido en el párrafo anterior.

Es importante destacar que, respecto a los certificados de depósito, los mismos solo podrán emitirse por medios electrónicos a través de los sistemas criptográficos de certificados de depósito que los propios almacenes generales de depósito emisores del título determinen y los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la LGTOC y en la LGOAAC.

CDMX
+52 (55) 5257 7000**Monterrey**
+52 (81) 8478 9200**Querétaro**
+52 (44) 2229 1797**Houston**
+1 (832) 240-3759**Madrid**
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

Asimismo, se crea el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, en el cual los almacenes generales de depósito deberán hacer constar, entre otros, **(i)** los certificados de depósito que se emitan, así como sus cancelaciones, y **(ii)** las mercancías o bienes amparados en los certificados de depósito.

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, a partir de dicha fecha, no se podrán desconocer los efectos jurídicos, validez ni la exigibilidad de los derechos y obligaciones consignados en los títulos de crédito emitidos por medios electrónicos.

No obstante lo anterior, los almacenes generales de depósito contarán con 18 (dieciocho) meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para ajustar su operación para la emisión de certificados de depósito electrónicos.

* * * * *

Ciudad de México

Marzo 2024

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[Información Soporte](#)

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2024, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.